Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 17 de marzo de 2021, se aprobó acuerdo de aprobación inicial de expediente para la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, núm. 9/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Estado de gastos modificación 9/2021

		Crédito Inicial	*Modificación*	*Definitivo*	*Modificación 9/2021*	
1	Gastos de personal	1.220.058,04	82.586,41	1.302.644,45		1.302.644,45
2	Gastos corrientes en bienes	318.182,92	9.504,35	327.687,27	1500/-1500	327.687,27
3	Gastos financieros	186.000,00		186.000,00		186.000,00
4	Transferencias corrientes	34.020,00	2.714,90	36.734,90		36.734,90
6	Inversiones reales	750,00	97.079,55	97.829,55		97.829,55
8	Activos financieros	4.000,00		4.000,00		4.000,00
9	Pasivos financieros	74.000,00		74.000,00		74.000,00

Estado de ingresos modificación 9/2021

		Inicial	*Modificación*	*Definitivo*
1	Impuestos directos	660.000,00	0,00	660.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00	0,00	10.000,00
3	Tasas, precios públicos y OT	258.544,00	0,00	258.544,00
4	Transferencias corrientes	923.577,99	0,00	923.577,99
5	Ingresos patrimoniales	19.260,00	0,00	19.260,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	6.460,11
8	Activos financieros	4.000,00	0,00	189.425,10

En Castilleja de Guzmán a 27 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

15W-3458

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, el proyecto de urbanización del Sector E-39 del PGOU «La Estación, ubicado entre la Ronda de San Agustín, la Avda. del Ferrocarril y La Algodonera», promovido por la entidad Ecijana de Inmuebles S.L. y redactado por los Arquitectos doña Rebeca Madero Beviá y don Luis Mario Fernández Gómez.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del Ayuntamiento, en el «Diario de Sevilla» y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El proyecto de urbanización se encuentra expuesto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el apartado: 13 (Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente), 6 (Planes de Ordenación, Convenios), 54 (Actuaciones Urbanísticas en Ejecución).

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano, sitas en calle Mayor n.º 8 de Écija. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Écija a 6 de abril de 2021.—El Alcalde, P.D. El Concejal de Gestión del Espacio Urbano (Decreto 2020/3354 de 1 de diciembre de 2020, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 292, de fecha 18 de diciembre de 2020) y Decreto 2021/393 de fecha 9 de febrero de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 46, de fecha 25 de febrero de 2021), Sergio Gómez Ramos.

34W-3262-P

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 55, de fecha 9 de marzo de 2021, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha devenido definitivo el citado acuerdo.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 del TRLHL, se publica el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15

Tasa por derechos de examen

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2. La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios gravados.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre o promoción interna; o cualesquiera otras tendentes a la concesión de licencias para el ejercicio de actividades, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del TRLRHL, para que se produzca el hecho imponible, la prestación de los referidos servicios, o la realización de las actividades indicadas habrán de referirse, afectar o beneficiar de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior, o la concesión de licencias descritas en el mismo.

Artículo 4.º *Responsables.*

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º *Beneficios fiscales.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6.º *Base imponible y liquidable.*

La base imponible coincide con la base liquidable.

Artículo 7.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, o de la licencia recogida; de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

- Grupos A1 y A2: 36,71 euros.
- Grupo C1: 34,14 euros.
- Grupo C2 y E: 31,57 euros.

La presente tarifa se incrementará en 15 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico. Del mismo modo la tarifa se incrementará en 20 euros acumulables a los anteriores cuando impliquen el desarrollo de pruebas físicas para dar cobertura al alquiler de pistas y contratación de personal externo que realice las mediciones de los resultados.

Artículo 8.º *Devengo y gestión.*

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, entrará en vigor, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia comenzándose a aplicar el día siguiente al mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Gerena a 23 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

15W-3349

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 55, de fecha 9 de marzo de 2021, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha devenido definitivo el citado acuerdo.